



Yerba Buena

El jardín de Tucumán

Boletín Oficial Municipal de Yerba Buena

Yerba Buena

GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete

Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno

Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS

Esteban Auad

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda

Presidente

C.P.N. Marcelo Albaca

Vicepresidente 1º

Sr. Marcelo Rojas.

Vicepresidente 2º



RESUMEN DE CONTENIDO

- Decreto N° 515/2022
- Ordenanza N° 2391
- Decreto N° 687/2022
- Ordenanza N° 2392
- Decreto N° 688/2022
- Ordenanza N° 2393
- Decreto N° 689/2022





YERBA BUENA, **14 JUL 2022**
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **515**

VISTO: El CONVENIO suscripto el 13/07/2022 entre la *Municipalidad de San Miguel de Tucumán* y la *Municipalidad de Yerba Buena*; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicho Convenio es llevar a cabo la realización de las obras necesarias para la remoción total de la rotonda que se encuentra emplazada en el límite de ambos municipios, en la intersección de Avda. Belgrano, Avda. Perón y Camino del Perú, y la adquisición e instalación de un complejo semaforizado adecuado para la organización del tránsito vehicular en dicha intersección, en relación con lo cual la Dirección Provincial de Vialidad ha prestado su conformidad, según se desprende de las constancias que se agregan como Anexo, formando parte del aludido Convenio;

Que el referido documento se rige con sujeción a las Cláusulas especificadas en el mismo;

Que corresponde emitir el acto administrativo pertinente de aprobación;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE, en todos sus términos, el CONVENIO suscripto el 13/07/2022 entre la *Municipalidad de San Miguel de Tucumán* y la *Municipalidad de Yerba Buena*, para llevar a cabo la realización de las obras necesarias para la remoción total de la rotonda que se encuentra emplazada en el límite de ambos municipios, en la intersección de las Avdas. Belgrano, Perón y Camino del Perú, y la adquisición e instalación de un complejo semaforizado adecuado para la organización del tránsito vehicular en dicha intersección, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de esta ciudad, a sus efectos.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



LIC. PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

№ 515 14 JUL 2022

CONVENIO REMOCION ROTONDA AV. PERON – AV. BELGRANO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**, con domicilio en la Av. Aconquija n° 1991 de la mencionada localidad, en adelante "MYB", representada para este acto por su Intendente Municipal, Dr. Mariano Campero, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**, con domicilio en la calle 9 de Julio N°598, de San Miguel de Tucumán, representada para este acto por su Intendente Municipal, Sr. German Alfaro, en adelante "MSMT" por la otra acuerdan firmar el presente convenio marco de cooperación, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto El presente acuerdo tiene por objeto llevar a cabo la realización de las obras necesarias para la remoción total de la rotonda que encuentra emplazada en los límites entre ambos municipios, en la intersección de las Avda. Belgrano- Av. Perón y Camino del Perú y la adquisición e instalación de un complejo semaforizado adecuado para la organización del tránsito vehicular en dicha intersección, en relación con lo cual la Dirección Provincial de Vialidad ha prestado su conformidad, conforme se desprende de las constancias que se agregan en anexo, formando parte del presente convenio.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes: Para el cumplimiento de los objetivos señalados cada una de LAS PARTES se comprometen a:

1) La MYB:

Dentro de los objetivos marco del presente convenio-acuerdo, la MYB tendrá a su cargo el procedimiento de Licitación pública, adjudicación y control de las obras de infraestructura convenientes para tal fin; llevar a cabo en lo que sea al mejor cumplimiento de sus respectivas funciones para su ejecución y desarrollo de la obra y otorgar oportunamente el certificado de finalización de obra. Se deja presente que el inicio de las obras quedará sujeto a la previa presentación por ante la Dirección Provincial de Vialidad de los requisitos exigidos en su nota de factibilidad

2) La MSMT

Será la encargada de las gestiones que fueren necesarias realizar ante la Dirección Provincial de Vialidad, gestionando todas las autorizaciones y habilitaciones que surgieran con posterioridad al inicio de las obras.

TERCERA: El costo de la obra a realizarse será afrontado en partes iguales por los firmantes. La MSMT transferirá a la MYB los montos resultantes equivalentes el 50% de cada uno de los certificados de obra aprobados, en un plazo de 5 días de notificado cada uno de los mismos. Dichas transferencias se realizaran a la

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA


Dirección de Despacho
Decreto N° 886/16
Municipalidad
de Yerba Buena

cuenta Nro. 360900200000710, alias PLOMO.CAJA.LISBOA, del Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 609-YERBA BUENA, cuya denominación es “MUNIC.Y.BUENA-RENTAS GENERALES”, CBU 2850609430002000007105, de titularidad de la MYB. Las transferencias deberán ser realizadas en el plazo previsto, a los fines de una rápida ejecución y desarrollo de dicha obra.

CUARTA: La MYB y la MSMT se reservan el derecho de rescindir este Convenio en caso de incumplimiento, con una notificación formal a los firmantes al menos con 30 días de anticipación.

QUINTA: En caso de controversia sobre la aplicación o interpretación del presente CONVENIO las partes acuerdan resolver las mismas de buena fe y por negociaciones directas entre ellas. De persistir la divergencia, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán.-

Consensuadas cada una de las cláusulas del presente, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 13 días del mes de Julio de 2022.


MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA


GERMANO LEANO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Municipalidad de Yerba Buena
7 de Septiembre de 2022
Boletín Oficial N° 162
Yerba Buena

YERBA BUENA, 09 DE AGOSTO DE 2022

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°:2391

VISTO :

El Decretos N° 1575/33 (ME), emitido por el Poder Ejecutivo Provincial

CONSIDERANDO :

Que el Gobierno de la Provincia procura, en la medida en que la situación económica - financiera del sector público provincial lo permita, mejorar las condiciones de los agentes públicos, para lo que acuerda distintas ayudas sociales con el fin de recomponer el poder adquisitivo de los salarios;

Que la adhesión a este Instrumento Legal tiende a garantizar la paz social en la jurisdicción municipal;

Que es intención de ésta administración municipal mejorar las condiciones de los agentes públicos de su dependencia, tomando las medidas que resulten necesarias procediendo de conformidad a los lineamientos salariales de la Provincia;

Que mediante la aplicación del Decreto N° 1575/3 se otorgó al Personal Municipal una Ayuda Social equivalente al 50% de las sumas no remunerativas ya concedidas por única vez y la que se abonó con el 1^{er} Sueldo Anual Complementario del 2022.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de Yerba Buena en todos sus términos al Decreto N° 1575/3 (ME) del 30/05/22, mediante el cual se otorgó Ayuda Social equivalente al 50% de las sumas no remunerativas otorgadas por los Instrumentos Legales que se mencionan en el Artículo 1° del mismo.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la asistencia financiera reintegrable, a fin de hacer frente a la erogación que demandaron las presentes adhesiones, la que no podrá exceder al monto determinado en las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente al Adicional establecido en el Decreto mencionado en el Artículo Primero.

G.P.N. BLANCA J. ALVAREZ
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho...
Decreto 1575/33
Municipalidad de Yerba Buena

ORDENANZA N°:2391

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Superior Gobierno de la Provincia a retener de los fondos que corresponden percibir a esta Municipalidad en concepto de Coparticipación Federal (Ley 6316 y su modificatoria o la que en el futuro la reemplace o sustituya), Fondos de Desarrollo del Interior, Aportes del Tesoro Nacional sin asignación específica, excedente de Bonos Municipales y/o de cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, el monto que se otorgue al Municipio por Asistencia Financiera por aplicación del Decreto N° 1575/3 del 30/05/22, hasta cubrir el importe total que surja de la liquidación que efectúe a tal fin la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a las Reparticiones N° 410 y 411.

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:	C.P.N Blanca J. Alvillos Secretaria H.C.D. de Yerba Buena	Héctor Rodolfo Aranda Presidente H.C.D. de Yerba Buena
----------	---	--





“Las Malvinas son Argentinas”

YERBA BUENA,

01 SEP 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: 687

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.391, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Especial N° 05 del día 09/08/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 23/08/2022, mediante Expte. N° 12.599-M17(I)-H-22; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se dispone la adhesión por parte de esta Municipalidad a las disposiciones del Decreto Provincial N° 1575/3(ME), dictado por el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 30/05/2022;

Que mediante dicho Decreto Provincial, se otorga al Personal de la Administración Pública una Ayuda Social equivalente al 50% de las sumas no remunerativas otorgadas por los Instrumentos Legales que se mencionan en el Artículo Primero del citado Decreto Provincial;

Que a fs. 05 interviene el Sr. Secretario de Hacienda, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad al trámite;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 06 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

///.../2

///...
DECRETO: P687

01 SEP 2022

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.391, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 09/08/2022, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-

Sm-

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ORDENANZA N°:2392****CONVENIO REMOCIÓN ROTONDA AV.PERÓN - AV. BELGRANO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**, con domicilio en la Av. Aconquija N° 1.991 de la mencionada localidad, en adelante "MYB", representada para este acto por su Intendente Municipal, Dr. Mariano Campero, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 598, de San Miguel de Tucumán, representada para este acto por su intendente Municipal, Sr. Germán Alfaro, en adelante "MSMT" por la otra acuerdan firmar el presente convenio marco de cooperación, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto El presente acuerdo tiene por objeto llevar a cabo la realización de las obras necesarias para la remoción total de la rotonda que encuentra emplazada en los límites entre ambos municipios, en la intersección de las Avda. Belgrano -Av. Perón y Camino del Perú y la adquisición e instalación de un complejo semaforizado adecuado para la organización del tránsito vehicular en dicha intersección, en relación con lo cual la Dirección Provincial de Vialidad ha prestado su conformidad, conforme se desprende de las constancias que se agregan en anexo, formando parte del presente convenio.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes: Para el cumplimiento de los objetivos señalados cada una de LAS PARTES se comprometen a:

1) **La MYB:**

Dentro de los objetivos marco del presente convenio-acuerdo, la MYB tendrá a su cargo el procedimiento de Licitación pública, adjudicación y control de las obras de infraestructura convenientes para tal fin; llevar a cabo en lo que sea al mejor cumplimiento de sus respectivas funciones para su ejecución y desarrollo de la obra y otorgar oportunamente el certificado de finalización de obra. Se deja presente que el inicio de las obras quedará sujeto a la previa presentación por ante la Dirección Provincial de Vialidad de los requisitos exigidos en su nota de factibilidad

2) **La MSMT**

Será la encargada de las gestiones que fueren necesarias realizar ante la Dirección Provincial de Vialidad, gestionando todas las autorizaciones y habilitaciones que surgieran con posterioridad al inicio de las obras.

TERCERA: El costo de la obra a realizarse será afrontado en partes iguales por los firmantes. La MSMT transferirá a la MYB los montos resultantes equivalentes el 50% de cada uno de los certificados de obra aprobados, en un plazo de 5 días de notificado cada uno de los mismos. Dichas transferencias se realizarán a la cuenta Nro. 360900200000710, alias PLOMO.CAJA.LISBOA, del Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 609-YERBA BUENA, cuya denominación es "MUNIC.Y BUENA-RENTAS GENERALES", CBU 2850609430002000007105, de titularidad de la MYB. Las transferencias deberán ser realizadas en el plazo previsto, a los fines de una rápida ejecución y desarrollo de dicha obra.

C.F.N. DOLores ANELLOS
SECRETARIA
M.C.D. DE YERBA BUENA

...///
Dirección de Despacho
Decreto N° 68.16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°:2392

CUARTA: La MYB y la MSMT se reservan el derecho de rescindir este Convenio en caso de incumplimiento, con una notificación formal a los firmantes al menos con 30 días de anticipación.

QUINTA: En caso de controversia sobre la aplicación o interpretación del presente CONVENIO las partes acuerdan resolver las mismas de buena fe y por negociaciones directas entre ellas. De persistir la divergencia, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán.

Consensuadas cada una de las cláusulas del presente, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 13 días del mes de Julio de 2022.


Firmado: MARIANO CAMPERO
Intendente Municipal
Municipalidad de Yerba Buena

GERMÁN ALFARO
Intendente
Municipalidad de San Miguel de Tucumán

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Yerba Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA



YERBA BUENA,

"Las Malvinas son Argentinas"

01 SEP 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **688**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.392, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Especial N° 05 del día 09/08/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 23/08/2022, mediante Expte. N° 12.598-M17(I)-H-22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Proyecto de Ordenanza se aprueba en todos sus términos el Convenio suscripto el 13/07/2022, entre la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y la Municipalidad de Yerba Buena -en relación a la remoción de la rotonda de Avda. Belgrano, Avda. Perón y Camino del Perú-;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 09 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 10 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.392, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 09/08/2022, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

///...V/2

///...
DECRETO N° 688

01 SEP 2022

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-**

ELD.-
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]
Ing. **ESTEBAN AJAD**
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Pub. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



[Handwritten signature]
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 09 DE AGOSTO DE 2022

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°:2393****VISTO:**

Ordenanza 613/94 (Código de Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Yerba Buena) en adelante C.O.U, y sus modificatorias, Ordenanzas 688/95, 853/97, 1024/99, 1058/00, 1125/99, 1303/03, 1373/04, 1417/04, 1546/06, 1662/08, 1975/14, 2017/15, 2143/18, 2327/22 y demás Ordenanzas concordantes; Ley Nacional de Medio Ambiente 25675, Ley Nacional 27592 "Yolanda" y demás Leyes provinciales tendientes al cuidado y protección del medio ambiente; como así también y tal vez lo más importante y de donde surgen diversas Leyes, lo referente a los "Derechos de Tercera Generación" consagrados en nuestra Constitución Nacional, Artículos 41 y 43; y

CONSIDERANDO:

I- Que nuestra Constitución Nacional en su Artículo 41 y 43 hacen referencia a los derechos de tercera generación, también llamados derechos de solidaridad, como lo son por ejemplo el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado y sostenible;

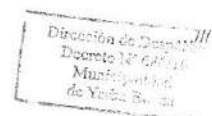
Que es necesario que el Municipio de Yerba Buena, comience a mostrar en los hechos sus válidas intenciones de ser un municipio de vanguardia y pasar de lo meramente declamativo a la acción, a lo real, a lo concreto. Para ello es necesario comenzar a legislar normativas que exijan cierto comportamiento del Estado, los ciudadanos y en especial de los inversores inmobiliarios de esta ciudad, tendientes al cuidado del medio ambiente y la protección de los recursos naturales no renovables, de manera tal, que tales exigencias dejen de ser de cumplimiento voluntario o depender de la responsabilidad del funcionario de turno, creando un marco legal de acción conocido y exigibles por y para todos;

Que es de público y notorio conocimiento, que la ciudad de Yerba Buena es una de las ciudades que mayor crecimiento demográfico tuvo en los últimos años, siendo muchas veces este crecimiento descontrolado o al menos poco controlado, dejando muchas veces de lado las cuestiones necesarias y urgentes para tratar los hechos ya consumados que en muchas ocasiones no tienen relación con los anteriormente nombrados;

En ese sentido, hoy se hace necesario comenzar a legislar sobre el uso del agua, el cuidado de la misma, su ahorro, su reutilización, su vinculación con el código de Ordenamiento Urbano de nuestro Municipio, siendo una materia pendiente del mismo y sumamente necesaria, previa a cualquier modificación que pretenda ampliar, de manera considerable, la densidad poblacional de la Ciudad con la construcción de edificación en altura o similares;

Asimismo, aportar un marco normativo tendiente a la regulación de aguas pluviales, incluyendo sistemas no solo que retarden el escurrimiento del agua sino su reutilización para fines loables;

C.F.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
M.C.E. DE YERBA BUENA



...///

ORDENANZA N°:2393**2- Datos oficiales**

Que la declaración de la ONU (2.008) afirma que "Más de la mitad de la población del planeta vive y trabaja en las ciudades, que son las principales fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero y de residuos, por lo tanto es en las ciudades donde tenemos que hacer los cambios más grandes y más urgentes";

Que entre los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2.030 para el Desarrollo Sostenible planteados en la reunión cumbre en 2.015 por Naciones Unidas, el sexto objetivo es la de "garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todos";

El agua dulce a nivel mundial representa el 3% del total del agua disponible en el planeta, de eso, el 2% está contenida en hielos, lo que resta un 1% para consumo humano, riego de cultivos y otras actividades;

El agua contenida en el subsuelo y acuíferos que son alimentados por filtración desde la superficie se extrae a un ritmo mayor que la velocidad de recarga natural. La demanda principal es para cultivos y consumo de la población cada vez más creciente;

- **Que el consumo doméstico** del agua potable por persona en una vivienda representa la cantidad de agua necesaria que dispone para sus necesidades básicas diarias: higiene personal, limpieza, riego, etc. y varía según los países y su grado de desarrollo;

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomienda un consumo doméstico promedio de 100 litros diarios/persona/día, mientras que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda 50 litros diarios/persona/día para satisfacer las necesidades básicas;

Actualmente se produce un desequilibrio en el consumo doméstico entre distintas regiones. Según datos obtenidos de las estadísticas realizada por la empresa de suministro de agua de la Ciudad de Córdoba, Empresa Aguas Cordobesas (2.008);

El consumo de agua en Argentina, tomando como parámetro la Ciudad de Córdoba el consumo es de 350 litros/persona/día, mientras que en países desarrollados de Europa, se ubican con un consumo entre 150 a 250 litros/persona/día como es el caso de Italia, Suecia y Francia;

En tanto que en muchas ciudades o regiones africanas y asiáticas, en donde el problema es la escasez de agua, el consumo se reduce a 20 litros/persona/día, y es en donde las enfermedades del agua afectan de forma importante a la salud de sus habitantes;

- **Normativa como agente de cambio en el manejo eficiente del agua**

Como lo enunciamos en los párrafos precedentes es sumamente necesario diagramar un marco legal municipal que dé inicio a la discusión en la materia. En Argentina contamos con las normas desarrolladas por el Instituto Argentino de Norma (IRAM), las cuales son de cumplimiento voluntario, los organismos gubernamentales pueden incluirlas en códigos y ordenanzas para hacerlas obligatorias, pero generalmente queda un vacío sobre el control de su cumplimiento, de allí la necesidad que el Municipio a través de sus entes de control hagan cumplir la presente Ordenanza;

En nuestro país, se cuenta con antecedentes, ya existen normas específicamente destinadas a la eficiencia energética, pero en los últimos años se han desarrollado las primeras normas enfocadas a la "**Construcción Sostenible**" (2.010), (2.012), seguidas por los indicadores de sustentabilidad (2.014) en un enfoque más integral donde se definen principios y está presente la gestión del agua;

CIPN. ELIZABETH REVILLOS
SECRETARÍA
M.C.D. DE YERBA BUENA

...///



.../11
ORDENANZA N°:2393

"Si entendemos a la gestión del agua como un ciclo, que se basa en un recurso finito que debe reponerse al sitio desde donde se extrae, la gestión del mismo debe ser integral, es por esto importante el manejo del recurso en escala de las ciudades";

En ese sentido como Municipio debemos comenzar a propiciar este tipo de normativas y realizar un control de su debido cumplimiento lo que conlleva indefectiblemente en un cuidado integral del mismo, ahorro, reutilización etc.;

- Antecedentes

Como antecedentes podemos mencionar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba que aprobó el 24 de Mayo de 2.012 la Ordenanza 12051, cuya vigencia comenzó el año siguiente, mediante la cual se establece la instalación obligatoria de sistemas de ahorro, control y consumo de agua para aquellas edificaciones que necesiten de provisión de agua y/o construcciones que impliquen ejecutar nueva instalación sanitaria;

El alcance abarca a reformas o ampliación de instalaciones existentes o recicladas;

La Ordenanza que tiene como objetivo reducir el consumo de agua, establece que las instalaciones deberán contar con dispositivos que permitan minimizar las pérdidas por caudal en exceso en la instalación sanitaria de los edificios y establece un plazo de tres años para que se adecuen a esta norma todos los edificios comerciales, industriales o de servicios que cuenten con sanitarios de acceso público;

3- Factibilidad de remplazo de agua potable

De acuerdo a los datos de consumo es importante advertir la necesidad de disminuir el consumo a límites racionales;

Numerosos estudios confirman la posibilidad de sustitución de agua potable por agua de lluvia, pudiéndose lograr en aquellos usos en que no es imprescindible utilizar agua potable, como por ejemplo los destinados a la limpieza del inodoro, lavado de ropa, riego de jardín, limpieza general. De acuerdo a la distribución del consumo de agua en vivienda, es posible utilizar el agua de lluvia para los usos mencionados. Esto permite reducir hasta un porcentaje del 50% el agua potable que utilizamos en una vivienda;

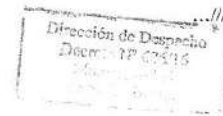
"El agua de lluvia" se convierte entonces en un recurso disponible, fácil de obtener y manejar. A pesar de que la misma en su origen es limpia, se contamina en áreas urbanas, principalmente de la polución atmosférica generada por la actividad humana, de la acumulación de desechos sólidos, excremento de animales, tránsito vehicular, erosión del suelo;

El agua circula hasta los cursos naturales y produce impactos sobre los cuerpos receptores por el aporte de materia en suspensión, materia orgánica, bacterias, sustancias perjudiciales para la salud de las personas y animales. **Estos contaminantes, si no son controlados, impiden el uso del agua para otros fines. Es importante evitar o minimizar las fuentes contaminantes desde el origen es por esto que los estudios plantean la captación desde los techos y con sistemas de filtros de primeras aguas que elimine la posible contaminación;**

Existen en Argentina distintas reglamentaciones, referidas al manejo del agua de lluvia y que tratan su recolección, manejo y posterior recuperación en las edificaciones;

Las mismas plantearon un cambio significativo en la forma de manejar el agua de lluvia lo cual posibilita nuevos desafíos. **Actualmente en Provincia de Santa Fe los municipios no conciben el rápido escurrimiento del agua de lluvia sin su previo retardo, obligatoriedad de superficies absorbentes y opción de reúso, que logran a través de la legislación. La misma ha ejercido un efecto multiplicador en la región;**

C.F.N. BLANCA J. ALVILLOS
 SECRETARIA
 M.C.D. DE YERBA BUENA



...///

ORDENANZA N°:2393**Conclusiones**

Es imprescindible establecer criterios comunes y acciones tendientes a sancionar una normativa que contemple el manejo y tratamiento del agua en forma integral en la edificación, incorporando el ahorro de agua potable, manejo de agua de lluvia, tratamiento y reúso de **aguas grises**, **aguas negras** y techos verdes y superficies absorbentes, como así también incentivos para movilizar la transformación en la concepción del manejo del recurso;

Actualmente, a nivel nacional, la normativa con mayor grado de desarrollo es la relacionada al manejo del agua de lluvia, promovida fundamentalmente, por temas acuciantes a escala de la ciudad, como son las inundaciones, problemática que no escapa a nuestra ciudad y viene siendo una problemática pendiente a resolver, Su bajo grado de contaminación supone un bajo riesgo de manejo, con seguridades para usos que no comprometen la salud de los pobladores. Los municipios de las ciudades de Buenos Aires y La Plata encabezan las mayores iniciativas al respecto, incorporan recolección, manejo y posterior recuperación de agua de lluvia en las edificaciones. La ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la más completa ya que contempla retardo acumulación y uso de agua de lluvia, acompañado de incentivos para el uso de cubiertas verdes;

A nivel Nacional existen múltiples Ordenanzas sobre retención de agua de lluvia, siendo pionero el Municipio de Rosario. Se sitúan mayormente en climas de la pampa húmeda, tienen como objetivo fundamental retener el efluente en el momento de la precipitación y evitar las inundaciones, pero están concebidas como aisladas del resto del manejo del agua;

La ausencia de legislación que promueva el reúso de las aguas grises es general, si bien es viable, su manejo es más complejo. Pero, Yerba Buena y Tucumán, presenta un atraso significativo respecto a la legislación sobre el uso del agua en general. La obligatoriedad que generan Leyes y Códigos favorecen los cambios de mayor impacto;

De allí surge, la importancia de la legislación como medio de transformación, accionamiento, discusión, difusión, regulación e incentivo del manejo del agua. Las legislaciones reglamentadas se verifican por su acción y efecto;

POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE Ordenanza 613, en su Artículo Segundo (2) y agréguese en el mismo el punto cinco denominado "**capítulo cinco**" quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo Segundo": ...Capítulo cinco: este capítulo denominado "Del uso sostenible del Agua y la Construcción Eficiente" trata sobre las disposiciones tendientes al cuidado de un recurso natural y finito como lo es el agua, promoviendo su uso responsable, su ahorro, reutilización y diversos sistemas de gestión de las mismas y su vinculación con la construcción originando indefectiblemente un cambio de paradigma en la mirada del Municipio con respecto a la gestión del agua, propiciando de esta manera una construcción responsable y comprometida con el uso sostenible del mencionado recurso;

C.P.N. BLANCO
H.C.D.

...///

...///

ORDENANZA N°:2393

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE el Artículo Quinto de la Ordenanza 613 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPITULO CINCO”: “DEL USO SOSTENIBLE DEL AGUA Y LA CONSTRUCCION EFICIENTE”:

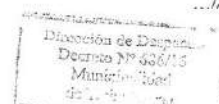
A)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar un sistema de **“construcción eficiente relacionado al uso del agua”**, promoviendo y en algunos casos exigiendo, conforme los enunciados de la presente Ordenanza, la instauración de sistemas tendientes al cuidado, tratamiento y gestión general del agua potable, de lluvia, grises y negras, de manera tal que se estimule y concrete, según el caso, su ahorro, reutilización, utilización de aguas de lluvia, como así también la gestión de las denominadas aguas grises y negras.

B)- Establécese la **“instalación obligatoria”** de sistemas de ahorro y reutilización de agua a todo nuevo emprendimiento comercial, de vivienda colectiva y viviendas unifamiliares, estas últimas de más de Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados de construcción, a realizarse en el Ejido Municipal. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer, conforme la respectiva reglamentación a realizarse, los requisitos técnicos y parámetros mínimos que deberán cumplir dichos emprendimientos conforme los enunciados de la presente Ordenanza. Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá actualizar los edificios de uso municipal a la presente Ordenanza en el plazo de tres años.

C)- Campañas De Concientización - sistema de premios

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar **campañas de concientización** a fin de sensibilizar sobre la temática, alentando y promoviendo la utilización de sistemas de ahorro y reutilización de agua, como así también la gestión de agua de lluvia, grises y negras, para todo tipo de obras a realizarse en el ejido municipal, ya sean emprendimientos comerciales, de vivienda colectivas o viviendas unifamiliares. Dicha campaña hará especial énfasis en lo referente a viviendas unifamiliares, las cuales no están alcanzadas por la obligatoriedad del Artículo precedente, de manera tal de sembrar conciencia sobre la importancia del uso responsable del agua en nuestro municipio. Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal deberá instaurar un sistema de premios para aquellas viviendas unifamiliares que no están alcanzadas por la obligatoriedad del Artículo precedente, que incorporen sistemas innovadores y concretos de ahorro y reutilización de aguas, los cuales (sistemas de premios) consistirán en descuentos concretos de impuestos y/o tasas municipales.

C.F.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA



...///

ORDENANZA N°: 2393

D)- Se entienden por "Sistemas" de ahorro, reutilización y gestión de aguas, los siguientes a saber:

1- Aireadores para grifos, los cuales producen un ahorro aproximado de entre un 11% y 24% si se tiene en cuenta que el uso de un grifo representa el 35% del consumo total de la vivienda tipo.

2- Duchas eficientes, los cuales producen un ahorro aproximado del 21% si se tiene en cuenta que el uso de la ducha representa un 27% del consumo total del agua en una vivienda tipo.

3- Grifos inteligentes, funcionan con detectores de manos o con acción de voz y permiten evitar las pérdidas por mal uso.

4- Cisternas eficientes (inodoros), cuyo ahorro potencial al instalar una cisterna de doble descarga de 6/3 litros sería de 33 litros por persona y día, lo que equivaldría al 60% de ahorro en ese consumo.

5- Urinarios para el hogar, el ahorro que supondría tenerlo sería de 10 litros por varón diario.

6- Electrodomésticos eficientes, "lavadoras" que consumen alrededor de 4.6 litros/kg, lo que supondría un ahorro del 30% en consumo de agua y los "lavavajillas", los modelos más eficientes que consumen 0.6 litros por cubierto (8.4 litros por puesta), lo que supondría un ahorro del 50% en el consumo.

7- Recirculadores de agua caliente, para evitar desperdiciar agua esperando que la misma se caliente.

8- Sistemas de reutilización de agua de lluvia (cisternas), cuyas bondades en referencia al ahorro del agua y la reutilización de aguas que normalmente se evacúan en las vías públicas es innegable sobre todo reemplazando para diversos usos (limpieza, riego, etc) al agua potable.

9- Sistemas de reutilización de aguas grises, se entiende por "aguas grises" aquellas que, aunque no están limpias, no están contaminadas con restos fecales o de comida (y sus bacterias asociadas). En un hogar englobarían el agua de los grifos, la ducha, e incluso si se tiene cuidado de qué detergente usar, de la lavadora.

Estos usos, si tenemos en cuenta solo grifos y ducha, suman el 62% del consumo total de un hogar.

10- Dispositivos electrónicos, que ayudan a llevar un control del gasto minuto a minuto del agua, cuyas finalidades son diversas, concientización, ahorro, detección de consumos excesivos etc.

11- Bio-gestores, Los biodigestores son sistemas que permiten convertir los residuos orgánicos en Biogas mediante la acción de las bacterias anaeróbicas. Este es uno de los más eficientes, debido a que genera también, abono orgánico sólido y líquido con muy bajo mantenimiento. A día de hoy, existen varios modelos en el mercado, de manera que es posible incorporar un sistema sin modificar la instalación existente:

- Digestores fijos: pueden construirse excavados y con mampostería, similar a una cámara séptica. Permiten prever el volumen de sólidos. Se debe de tener en cuenta que no es sencillo ampliar su capacidad.

C.F.N. ELANCA J. ALVILLOS
SECRETARIO
M.C.D. DE YERBA BUENA

...///

...///

ORDENANZA N°:2393

- Digestores tubulares: Es una solución más flexible, ya que permiten agregar otros módulos de digestores ampliando su capacidad. Lo mejor (aunque no es obligatorio) es que el agua ingrese luego de haber pasado por una cámara séptica donde sedimentan los sólidos y separan las grasas. El líquido ingresa al digestor donde las bacterias se encargan de eliminar aquellas partículas nocivas o restos orgánicos. Este proceso genera ciertos sedimentos sólidos y gases que pueden ser utilizados como energía renovable, en cuanto los líquidos y sólidos generados se utilizan como abonos orgánicos altamente nutritivos.

12- Humedales artificiales, El sistema consiste en un humedal de poca profundidad (aproximadamente 1,00m) recibe los líquidos pre tratados provenientes de una cámara séptica. Son canales que contienen diferentes áridos colocados en capas, acompañados de vegetación, los cuales en conjunto se encargan de absorber los nutrientes producidos por las bacterias y microorganismos. Los áridos se encargan de filtrar los residuos sólidos más grandes, el sustrato alimenta las raíces de la vegetación, la lluvia lava la tierra y el sol hace transpirar las plantas que completan el ciclo. Como resultado, se obtiene un líquido apto para riego, sirve por ejemplo para mantener una huerta, el riego automático del césped y es apto para acumularse. Este sistema, como el anterior, puede adaptarse en varias escalas, para un domicilio en particular o para toda una localidad que necesita tratar los residuos. Para potabilizar el agua deberán aplicarse otros procesos y filtros específicos, que no los veremos en este Artículo.

13- Terreno de infiltración, Al igual que el sistema anterior, esta solución se trata de una construcción superficial. La gran diferencia está en el tipo de filtrado, ya que en este sistema, el agua se purifica mediante caños perforados ubicados en zanjas de depuración que contienen un relleno seleccionado de áridos, los cuales se encargan de los microorganismos. Además, no tiene salida de agua para riego como el humedal, sino que el agua se filtra directamente hacia el terreno y el tratamiento se realiza a través de suelo rellenado. Esto implica que los lados y fondo de las zanjas deberán ser lo suficientemente permeables para permitir el drenaje hacia el suelo subterráneo. En el caso que no se pueda drenar el agua hacia las napas por poca altura, se puede agregar un pozo absorbente al final para que el suelo absorba lentamente el agua tratada. Para que el sistema funcione correctamente, se deberá comprobar con ensayos en el suelo que el mismo sea apto para absorber los nutrientes y el nivel de napa freática sea mayor a 1,20m de profundidad. Si se cumplen los requisitos, el agua purificada - ya filtrada por los áridos - se incorpora directamente a la napa sin representar un riesgo contaminante. Un beneficio diferencial de este sistema es que pueden taparse las zanjas para ser utilizadas como espacios verdes de patio o cultivo poco profundo.

C.E.N. BLANCA
SERVICIODirección de Despacho
Decreto Nº 636/16
Municipalidad
de Yerba Buena

...///

ORDENANZA N°: 2393

14- Baños secos, Este caso es particular porque se trata de una solución directa para los efluentes provenientes del baño, incluye a las aguas grises y negras. Esquema de funcionamiento para un baño seco utilizando la pendiente descendiente favorable. Esto consiste en un recipiente destinado a acumular los desechos sólidos (materia fecal) para posteriormente someterlos a un proceso -similar al compost- en el que se descomponen los organismos patógenos más contaminantes y potencialmente peligrosos, como resultado de esto se obtiene abono orgánico. Para que el sistema funcione correctamente es necesario separar los líquidos de los residuos sólidos. Ésta se puede utilizar directamente como abono a partir de la disolución con agua. Para los residuos sólidos hay 2 formas de hacerlo. La primera consiste en un depósito de unos 20lts, una vez que se llena el recipiente es necesario descargarlo a una compostera dedicada únicamente a estos residuos. La segunda, es mediante un sistema que no requiera retirar los desechos al momento de llenar el recipiente, sino que se resuelve mediante una cámara externa que recibe esos residuos y una superficie inclinada que literalmente "cocina los microorganismos con acción del sol y la temperatura eliminando así los patógenos y microorganismos. Esta cámara deberá estar ventilada para favorecer a la descomposición. Al cabo de un tiempo, se retira el abono orgánico resultante.

Que los sistemas enumerados en el presente Artículo, comprenden sistemas de ahorro, reutilización y gestión de diversos tipos de aguas (potable, grises y negras) que se establecen en la presente Ordenanza de manera ejemplificativa y meramente enunciativa, puesto que el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación correspondiente podrá ampliar los mismos, como así también para propiciar su actualización automática a los avances tecnológico respecto de la materia.

F)- PARÁMETROS MÍNIMOS

La exigencia referida en el Artículo Tercero contendrá como parámetros mínimos las de requerir, para la aprobación y autorización de los respectivos proyectos, de por lo menos los siguientes sistemas de ahorro o reutilización de agua:

A- implementación "integral" de "sistemas eficientes" en sanitarios, siendo obligatoria la implementación de artefactos y/o tecnologías que concreten de manera efectiva el ahorro del agua cualquiera sea el sistema a utilizar, por ejemplo, el uso de cisternas eficientes para las respectivas mochilas de inodoros y la implementación de sistemas eficientes en grifos a utilizar etc.

B- Implementación de "sistemas de reutilización de aguas" ya sean grises y/o de lluvia, para diversos tipos de usos, ya sea para llenado de mochilas de inodoro, limpieza y/o riego, como por ejemplo las cisternas de aguas de lluvia o sistemas de reutilización de aguas grises que son simples de implementar y así rempazan el uso de agua potable en acciones como las enunciadas que implican el mal uso y dilapidación de este recurso natural, finito y esencial para la vida.

C.F.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.E.N. DE YERBA BUENA

...///

...///

ORDENANZA N°:2393

G)- AGUAS NEGRAS Y GRISES

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá promover de manera efectiva la instalación de sistemas de tratamiento de aguas denominadas negras como ser los enunciados en los puntos D-11, D-12, D-13, D-14 en las viviendas que el Departamento Ejecutivo Municipal considere viable, en base a parámetros específicos que deberán ser determinados en la reglamentación de la presente ordenanza y que deberán tener en cuenta factores como lo son, ubicación de la mismas, terreno, existencia o no de cloacas etc. Asimismo se les aplicará el sistema de premio y/o descuentos propiciado en el punto “C”.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Yerba Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 656/18
Municipalidad
de Yerba Buena



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"ASÍ SE VIVE"
YERBA BUENA, **01 SEP 2022**
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

689 1

VISTO: El Expte. N° 12.600-M17(I)-H-22, mediante el cual el Concejo Deliberante de esta ciudad remite copia del Proyecto de Ordenanza N° 2.393, sancionado por ese Cuerpo Deliberante en Sesión Especial N° 5 de fecha 09/08/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 23/08/2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se modifican los Artículos 2° y 5° de la Ordenanza N° 613 (Código de Ordenamiento Urbano de Yerba Buena), como motivo del **USO SOSTENIBLE DEL AGUA Y LA CONSTRUCCIÓN EFICIENTE** para tal fin;

Que a fs. 9 interviene el Sub-Secretario de Planeamiento Urbano manifestando estar en un todo de acuerdo con lo expuesto en dicho Proyecto de Ordenanza, por lo que sugiere su promulgación;

Que a fs. 10 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina: "...En estas instancias, atento a fs. 9 y visto el texto del Proyecto de Ordenanza N° 2.393, desde esta Dirección de Asuntos Jurídicos aconsejamos su promulgación, encuadrando la cuestión en lo dispuesto por el Art. 47. inc. 1 de la Ley 5.529.";

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 11 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.393, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 5 de fecha 09/08/2022, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y **ARCHIVASE**.-



Esteban Alad
Ing. ESTEBAN ALAD
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Pub. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



Mariano Campero
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA